

Municipalidad Provincial de Talara

3
25 MAR. 2010

ACUERDO DE CONCEJO 32-3-2010-MPT

TRAMITE DOCUMENTARIO

Talara, veintitrés de marzo del año dos mil diez-----

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de marzo del 2010, la solicitud de **Cambio de Nombre del Área Lateral**, sito en el **parque 29-22 Talara**, presentada por los Señores **GERARDO ENRIQUE SANCHEZ TAVARA** y Sra. **MARINA RIVERA CAMPOVERDE**;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 10 de Agosto 2009, los recurrentes Sr. **GERARDO ENRIQUE SANCHEZ TAVARA** y Sra. **MARINA RIVERA CAMPOVERDE** solicitan el cambio de nombre del área lateral sito en el **parque 29-22 Talara** y presentan como requisitos: Copia de Contrato Privado, otorgado por el Sr. **VICTOR HUGO VILELA JUAREZ** a favor de los recurrentes, Copias de DNI. , copia de documento de Cesión de Posición Contractual, recibo de pago por concepto de Inspección ocular y derecho de trámite, cumpliendo así con los requisitos del TUPA, para este tipo de procedimiento;
- Que, actualmente la Titularidad del área lateral, se encuentra a nombre de **VICTOR HUGO VILELA JUAREZ** como se acredita en la Resolución de Alcaldía N° 152-01-2002-MPT, emitido por este Provincial el 23 de Enero del 2002, Resolución que se encuentra vigente a la fecha;
- Que, los recurrentes, han presentado copia del documento de Posición Contractual suscrito por el cedente vendedor Sr. **VICTOR HUGO VILELA JUAREZ** y por otra parte los compradores Sres. **GERARDO ENRIQUE SANCHEZ TAVARA** y **MARINA RIVERA CAMPOVERDE**. En dicho contrato el Cedente apartándose de su derecho y obligación que tiene por el uso del área lateral cede su posición contractual pactada entre ambas partes;
- Que, de acuerdo a los Informes Técnicos: Informe N° 0144-08-2009-L.A.T.N -DDU-MPT, Informe N° 4039-09-DDU-MPT-2009 y el Informe N° 1179-09-2009-GAT-MPT, se ha establecido que realizada la inspección ocular se verificó que en el área lateral se ha construido una vivienda de material noble, con techo de eternit, con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

• Por el frente colinda con parque 29 con	5.00 ml.
• Por la derecha entrando colinda con casa 29-22 con.....	16.60 ml.
• Por la izquierda entrando colinda con lateral 29-20 con	16.60 ml.
• Por el fondo colinda con calle s/n con	5.00 ml.

Área: 83.00 m2. Perímetro: 43.20 ml
- Que, mediante Informe N° 561-10-2009-OR-MPT la Oficina de Rentas, indica que en el área lateral sito en el parque 29-22 Talara se encuentra registrado Don. **VICTOR HUGO VILELA JUAREZ** con deuda tributaria; No obstante, ha cancelado la suma de S/. 97.30 Nuevos Soles por el área lateral según recibo de caja N° 01055238;
- Que, mediante Informe N° 1011-10-2009-OAJ-MPT de fecha 22/10/2009 la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable la solicitud de **CAMBIO DE NOMBRE** de **Área Lateral parque 29-22 Talara**, solicitada por los recurrentes Sr. **GERARDO ENRIQUE SANCHEZ TAVARA** y **MARINA RIVERA CAMPOVERDE**, por haber cumplido con lo establecido por el TUPA. de este Provincial;
- Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, prescribe que “Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal”. Asimismo el Art. 68° establece que el acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;
- Que, en cumplimiento de lo antes señalado se debe establecer en el Acuerdo Municipal que aprueba el cambio de nombre del área lateral en mención, como causales de reversión el realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad, por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgo o permitir algún acto contrario al orden público o las buenas costumbres, por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses, por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales;
- Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, que señala el artículo 9° inciso 25, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 está el aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad;
- que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 preceptúa que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica



Municipalidad Provincial de Talara

en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

- Que, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha emitido el Dictamen N° 101-11-2009-CIDUAT-MPT teniendo a la vista los Informes Técnicos de la diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por mayoría de votos el Dictamen N° 101-11-2009-CIDUAT-MPT de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, su fecha 13 de noviembre del 2009;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la aprobación del acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la solicitud presentada por los recurrentes Sr. GERARDO ENRIQUE SANCHEZ TAVARA y MARINA RIVERA COMPOVERDE, sobre CAMBIO DE NOMBRE DEL AREA LATERAL ubicado en el **parque 29-22 Talara**, para **USO DE VIVIENDA** por haber cumplido con los requisitos establecidos en el TUPA de este Provincial con las siguientes medidas:

• Por el frente colinda con parque 29 con	5.00 ml.
• Por la derecha entrando colinda con casa 29-22 con.....	16.60 ml.
• Por la izquierda entrando colinda con lateral 29-20 con	16.60 ml.
• Por el fondo colinda con calle s/n con	5.00 ml.

Área: 83.00 m2. Perímetro: 43.20 ml
2. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 152-01-2002-MPT, de fecha 23 de Enero 2002 que otorgó el uso de la mencionada área lateral a favor de **VICTOR HUGO VILELA JUAREZ**.
3. **ESTABLECER**, como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
 - Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin el asentimiento escrito de la Municipalidad.
 - Por darle al inmueble un uso diferente a aquel para el cual se le otorgó o permitir algún acto contrario al orden público ó las buenas costumbres.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por mas de 6 meses.
 - Por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato respectivo y otras reguladas en las leyes especiales.
4. **RECOMENDAR** a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial para que la Oficina correspondiente verifique si la construcción existente cuenta con la Licencia de obras respectiva.
5. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina de Asesoría Legal y Oficina de Rentas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. **SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS**
Secretaria General

PROF. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial